



San Andrés de Giles, 3 de septiembre de 2021.

ORDENANZA N° 77/21

VISTO:

Los sobrantes de materiales de las obras en construcción públicas y privadas que se originan tanto en las nuevas construcciones como en las remodelaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el cálculo exacto de los materiales a utilizar cuando se realiza una construcción, ampliación o remodelación es muy difícil de estimar, por lo que es habitual que se generen sobrantes;

Que ese material que se desecha, cuando es poca cantidad, en la mayoría de los casos no recibe un destino útil;

Que muchas veces son considerados residuos sin valor, pero se les puede dar un tratamiento que los transforme en una utilidad social fundamental;

Que cuando estos materiales se exponen demasiado tiempo a la intemperie, comienzan a perder vida útil y muchas veces terminan en depósitos de basura;

Que la Secretaría de Acción Social del Municipio canaliza numerosos pedidos de materiales de ciudadanos a los cuales se les hace dificultoso conseguirlos en el mercado, fundamentalmente por el precio de los mismos;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase en el distrito de San Andrés de Giles el Banco Municipal de Materiales, de ahora en adelante denominado BMM.

ARTICULO 2º: El objetivo del Banco Municipal de Materiales es articular el relevamiento recolección, acopio y entregas gratuitas de materiales de construcción nuevos o usados que vecinos e instituciones depositen en la vía pública.

ARTICULO 3º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la encargada de relevar, recolectar y acopiar todos aquellos materiales de construcción nuevos o usados que provengan de obras públicas o privadas en el distrito de San Andrés de Giles. Para lo cual deberá crear un registro de ingreso de los mismos a modo de inventario, que deberá mantenerse actualizado semanalmente.

ARTICULO 4º: La Secretaría de Acción Social del Municipio será la encargada de asignar los materiales existentes a los vecinos que así los soliciten. Deberá llevar un registro semanal de las entregas. También deberá corroborar la utilización de los mismos de parte de los beneficiarios en el período de tiempo que considere razonable.

ARTICULO 5º: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 2 de septiembre de 2021.-